



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICSACAYÁN

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2022-MDT

Ticslacayán, 27 de junio del 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICSACAYÁN;

POR CUANTO;

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICSACAYÁN;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°012, de fecha 27 de junio del 2022, el INFORME N°021-2022-MDT-GAYF/URYF, de fecha 13 de junio del 2022, presentado por la Unidad de Recaudación y Fiscalización, la misma que solicita aprobación de Ordenanza Municipal que regula el procedimiento de instalación y desinstalación de propaganda electoral en el distrito de Ticslacayán, y su posterior retiro culminado el periodo electoral, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establecen que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, entre otros, en materia de organización del espacio físico, acondicionamiento territorial y seguridad ciudadana;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 3.6.3 del artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, el 05 de enero de 2022 se publicó, en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, mediante el cual el Presidente de la República convocó a Elecciones Regionales de gobernadores, vicegobernadores y consejeros de los gobiernos regionales, y a Elecciones Municipales de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales, para el domingo 2 de octubre de 2022;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICSLACAYÁN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, modificada por la Ley N° 28581, establece, en su Título VIII, el marco genérico de la propaganda política en los procesos electorales constitucionalmente convocados;

Que, el artículo 185º, concordante con el inciso d) del artículo 186º de la Ley orgánica de Elecciones, determinan que las autoridades municipales son competentes para regular y determinar la ubicación de la propaganda política en igualdad de condiciones para todas las organizaciones políticas;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 181º de la Ley Orgánica de Elecciones, la propaganda electoral debe llevarse a cabo dentro de los límites que señalan las leyes;

Que, mediante Resolución N° 0922-2021-JNE, de fecha 24 de noviembre de 2021, se aprobó el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Período Electoral, con el objeto, entre otros, de establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda política durante el período electoral, estableciéndose en su artículo 8º, competencias de los gobiernos locales, provinciales y distritales para aprobar, mediante ordenanza municipal, el reglamento que regule las autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral, y su posterior retiro luego de la publicación de la resolución de cierre del respectivo proceso; así como para regular lo concerniente a la intensidad sonora de la propaganda electoral difundida mediante altoparlantes, dentro del horario comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas, en concordancia con el ordenamiento jurídico en materia electoral y lo dispuesto por el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, es necesario reglamentar la ubicación de la propaganda electoral, con la finalidad de preservar el ornato, la salud pública, el medio ambiente, y la propiedad pública y privada durante el periodo electoral;

Estando a lo expuesto, aprobado por votación unánime en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 27 de junio del 2022 y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE TICSLACAYÁN

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ordenanza municipal que regula el procedimiento de instalación y desinstalación de la propaganda electoral en el distrito de Ticslacayán, la cual consta de cinco (V) capítulos, dieciséis (16) artículos, cinco (05) disposiciones transitorias y finales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLACAYÁN

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR, todas las demás normas que se opongan a la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Recaudación y Fiscalización, Unidad de Seguridad Ciudadana y demás Órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Ticslacayán la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia y a la Secretaria General la Publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ticslacayán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TICLACAYÁN
ALCALDÍA
Lic. Angela G. f
ALCALDESA